

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02409-2026

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Benicàssim, por Decreto núm. 2026-2183, de fecha 20 mayo de 2026, adoptó la resolución que, en su parte bastante, dice:

“Antecedentes de hecho

1. Vista la instrucción 1/2022, de 12 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, para la creación de las comisiones técnicas preceptivas de servicios sociales de atención primaria de carácter zona, modificada por Instrucción 1/2026, de 9 de abril de 2026, para la creación de las comisiones técnicas preceptivas de servicios sociales de atención primaria de carácter zonal.

2. Vista la conveniencia de adaptar la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas municipales de emergencia de servicios sociales ya constituida a lo dispuesto en la instrucción mencionada.

3. Vista la providencia de la Concejalía delegada de Servicios Sociales, por la que se ordena que se inicien los trámites tendentes, previos los informes técnicos y jurídicos que se estime pertinentes, al objeto de que por este Ayuntamiento se creen las siguientes comisiones de coordinación técnica, en los términos que se establecen en el artículo 51.4 de la Ley de servicios sociales inclusivos y en el artículo 38 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell y todo ello, con el fin de garantizar en este municipio una atención individual integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales por parte de los servicios sociales de Atención Primaria:

- Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas,
- Comisión técnica de intervención social y
- Comisión técnica organizativa.

4. De conformidad con el informe propuesta de la coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 20 de mayo de 2026.

Fundamentos de Derecho

1. Considerando lo dispuesto en el artículo 51.4 de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante, ley 3/2019) “El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizará la coordinación técnica y profesional mediante la constitución de comisiones técnicas cuyo número, ámbito territorial y composición se desarrollarán reglamentariamente.”

2. Considerando que el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante, Decreto 38/2020), en su artículo 38.1, prevé, a fin de garantizar una atención individual integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales, la posibilidad de crear comisiones de coordinación técnica de carácter zonal por parte de los servicios sociales de Atención Primaria y considerando lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 38/2020.

3. Disposición adicional cuarta del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2469, de 20 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero.- Crear las siguientes comisiones técnicas preceptivas:

1.1. Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, la cual se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

1.2. Comisión de intervención social, la cual se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) regulado en la Ley de servicios sociales inclusivos.

1.3. Comisión técnica organizativa, la cual se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, colaborando con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implantación del plan estratégico de la entidad local.

Segundo.- Establecer la siguiente composición de las citadas comisiones:

2.1. Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, en los términos que se establecen en la Instrucción 1/2026, anteriormente indicada:

- a) Presidencia: coordinadora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Benicàssim.
- b) Secretaría: personal administrativo de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Benicàssim.
- c) Vocalías: dos personas del equipo de profesionales de la zona básica que hagan prescripciones técnicas.

2.2. Comisión de intervención social:

- a) Presidencia: coordinadora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Benicàssim.
- b) Secretaría: personal administrativo de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Benicàssim.
- c) Vocalías: dos personas del equipo de profesionales de la zona básica que hagan prescripciones técnicas.

2.3. Comisión técnica organizativa:

- a) Presidencia: coordinadora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Benicàssim.
- b) Secretaría: personal administrativo de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Benicàssim.
- c) Vocalías:
 - Una persona representante del equipo de intervención social, elegida por la coordinadora de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Benicàssim.
 - Una persona representante del servicio de asesoría jurídica del Ayuntamiento de Benicàssim.
 - Una persona representante de la unidad de igualdad del Ayuntamiento de Benicàssim.

Tercero.- Establecer que, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 1/2026, estas comisiones tendrán las funciones que se establezcan por la normativa del órgano competente de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Cuarto.- Establecer el siguiente régimen de funcionamiento de las comisiones, sin perjuicio de su desarrollo y concreción por acuerdo de las propias comisiones:

a) Quórum de constitución: Para que puedan celebrarse válidamente las sesiones de la Comisión, será necesaria la asistencia, al menos, de la presidencia, del secretario/a y de al menos la de la mitad de sus miembros.

b) Quórum de votación: Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Tendrán voz y voto todos los miembros de la Comisión, decidiendo el voto de calidad la presidencia, en caso de empate. El personal experto externo actuará con voz pero sin voto.

c) Periodicidad de las sesiones: las comisiones celebrarán sesión ordinaria el primer viernes de cada mes, y, en caso de no ser un día hábil, se trasladará al siguiente día hábil a la misma hora, en el depar-

tamento de Servicios Sociales. Con independencia de las anteriores, el/la coordinador/a podrá convocar cuantas sesiones extraordinarias estime convenientes.

d) Convocatorias: Todas las sesiones, ordinarias o extraordinarias, se convocarán con una antelación mínima de dos días hábiles entre la convocatoria y la celebración de la sesión. Corresponde a la presidencia la convocatoria de la Comisión a la que se acompañará el correspondiente orden del día y será comunicada por la secretaria de la Comisión.

La convocatoria de las comisiones se efectuará telemáticamente.

El órgano colegiado podrá constituirse válidamente para la celebración de sesiones, deliberaciones y realización de propuestas de acuerdo, sin necesidad de convocatoria previa cuando así se decida por unanimidad por la urgencia del asunto a tratar.

e) Actas: de cada sesión que se celebre, se levantará acta por la secretaria de la comisión, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, así como el contenido del acuerdo adoptado. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto favorable. Las actas se podrán aprobar en la misma o en la siguiente sesión.

(...):”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Benicàssim, fecha al margen

Benicàssim, 29 de mayo de 2026.
Alcaldesa-presidenta,
Susana Marqués Escoín.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE